



TALLER PRÁCTICO DE LA DETERMINACIÓN DE LA PTU DEL EJERCICIO 2023

PRESENTA: LC Y LI RUBEN TORRES BENITEZ

ABRIL 2023

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LABORALES

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LABORALES Y FISCALES

- Es un **derecho** de los trabajadores. **Art. 123, Apartado A, fracción IX, CPEUM.**
- Está regula por los **Arts. 117 a 131 de la LFT** (Título III, Capítulo VIII), donde se encuentran la directrices para la individualización de este precepto.
- La determinación de la **renta gravable (base del reparto de las utilidades)**, en el **Art. 9, penúltimo y último párrafos** (persona moral), **Art. 109, cuarto, quinto párrafos** (PF actividad empresarial y profesional), **Art. 111, octavo y noveno párrafos** (PF del régimen de incorporación fiscal - RIF)
- Los **lineamientos para tramitar y resolver el escrito de objeciones de los trabajadores en relación a la declaración anual** presentada por el patrón ante el SAT y las bases de funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas. **Art. 121 y 122, RLFT.**
- **Sexta Comisión Nacional** para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresa **(09/Sep/20)**, donde se determinó mantener el porcentaje de las utilidades de las empresas en un 10%

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LABORALES Y FISCALES

- **Resolución** que señala las **Empresas Exentas de la Obligación de Repartir Utilidades** donde se establece la **excepción de esta obligación a las compañías cuyo capital y trabajo generen un ingreso anual declarado al ISR no superior a \$300,000.00.**
- **27/mar/2022**, la **STyPS**, da a conocer la **Guía para cumplir con las obligaciones en materia de reparto de utilidades.**

REFORMA 2021 Y CRITERIO DE LA AUTORIDAD

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

REFORMA LABORAL 2021

- Adición Frac. VIII, Art. 128, LFT

VIII. El monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.

Fracción adicionada DOF 23-04-2021

- Adición último párrafo Art. 41, LFT

Artículo 41.- La sustitución de patrón no afectará las relaciones de trabajo de la empresa o establecimiento. El patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la Ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de seis meses; concluido éste, subsistirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón.

El término de seis meses a que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir de la fecha en que se hubiese dado aviso de la sustitución al sindicato o a los trabajadores.

Para que surta efectos la sustitución patronal deberán transmitirse los bienes objeto de la empresa o establecimiento al patrón sustituto.

Párrafo adicionado DOF 23-04-2021

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

CRITERIO DE LA AUTORIDAD

Guía para cumplir con las obligaciones en materia de reparto de utilidades

■ Frac. IV. Alcances de la aplicación de la adición de la Frac. VIII al Art. 128, LFT

De conformidad con el dictamen legislativo de esta reforma, los empleadores deberán repartir utilidades de acuerdo con la Constitución y la Ley; y para evitar distorsiones, principalmente en los sectores de uso intensivo de capital, se establecen dos modalidades:

- Se deberá pagar a los trabajadores el 10% de las utilidades de la empresa conforme a lo estipulado en el marco legal vigente.
- Únicamente cuando este monto sea superior a 90 días (tres meses) del salario del trabajador, se establecen los 90 días de salario como límite máximo de pago del PTU, salvo que el promedio del PTU pagado por la empresa a los trabajadores según su categoría en los últimos tres años sea superior a los 90 días, entonces invariablemente se deberá pagar dicha cantidad promediada, ya que este monto resulta más benéfico para el trabajador.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

CRITERIO DE LA AUTORIDAD

Guía para cumplir con las obligaciones en materia de reparto de utilidades

▪ Frac. IV. Alcances de la aplicación de la adición de la Frac. VIII al Art. 128, LFT

- En el caso de la aplicación del reparto de utilidades en la modalidad que prevé pagar el PTU mediante el promedio del salario de los últimos tres años, la antigüedad del trabajador no será un factor para tomarse en cuenta. En consecuencia, a los trabajadores con antigüedad menor a tres años se les deberá aplicar para el cálculo referido, el monto promediado de los últimos tres años que haya correspondido a la categoría, plaza, cargo, nivel o puesto que ocupan en ese momento.
- Los alcances contenidos en la fracción VIII, del artículo 127, establecen parámetros mínimos que se deben observar sin perjuicio de que los sectores económicos, de común acuerdo con los trabajadores, establezcan mejores condiciones a través de la negociación colectiva. Este supuesto aplica siempre y cuando el cálculo del reparto de utilidades del 10 % exceda de tres meses del salario del trabajador.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

OBJETIVO DEL REPARTO DE UTILIDADES

- Ser instrumento para desarrollar el equilibrio entre el trabajo y el capital, reconociendo la aportación de la fuerza de trabajo.
- Mejorar la distribución de la riqueza y contribuir a elevar el nivel económico de los trabajadores y sus familias.
- Aumentar la productividad con el esfuerzo conjunto de los trabajadores y empresarios para alcanzar una prosperidad común.

DATOS INTERESANTES SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES

- ✓ **Perú.** Es muy similar a México, se reparte con base en el **10% de a renta gravable**. **Diferencia.** Máximo de 18 salarios mínimos mensuales del trabajador.
- ✓ **Venezuela.** Es el equivalente al **15% de la renta gravable**. El máximo equivale a 4 meses de salario y para aquellas empresas con menos de 50 salarios es de dos meses.
- ✓ **Chile.** Es el **30% de la renta gravable**, pero con la posibilidad de cambiar la base de distribución. El límite es de 4.75 salarios mínimos del empleado.
- ✓ **Francia.** Empresas con más de 50 empleados deben repartir ganancias a partir de una fórmula estándar preestablecida.
- ✓ **Estado Unidos de Norteamérica.** No existe obligación de repartir utilidades aunque el gobierno lo recomienda.

SUJETOS OBLIGADOS Y EXENTOS A REPARTIR UTILIDADES

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

SUJETOS OBLIGADOS A REPARTIR UTILIDADES

Sujetos Obligados: **TODAS** las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios de acuerdo con la LFT, **todas las personas físicas o morales que tengan trabajadores a su servicio, sean o no contribuyentes del impuesto sobre la renta.** Entre ellas podemos mencionar:

- **Empresas que se fusionen.** traspasen o cambien su razón social. **NO APLICA EL TERMINO DE NUEVA CREACIÓN, PUES INICIARON SUS OPERACIONES CON ANTERIORIDAD AL CAMBIO O MODIFICACIÓN.**
- **Empresas con varias plantas, establecimientos o sucursales o agencias.** Cuando los ingresos se acumulan en una sola declaración para efectos de ISR. Se toma la renta gravable de la declaración anual, no así los ingresos de cada unidad de negocios.
- **Las SC y AC constituidas sin fines de lucro.** Cuando obtengan ingresos por enajenación e bienes distintos de su activo fijo o presten servicios distintos a sus miembros, **siempre que dichos ingresos excedan 5% del total.**

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

SUJETOS OBLIGADOS A REPARTIR UTILIDADES

Sujetos Obligados: **TODAS** las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios de acuerdo con la LFT, **todas las personas físicas o morales que tengan trabajadores a su servicio, sean o no contribuyentes del impuesto sobre la renta.** Entre ellas podemos mencionar:

- **Las Sociedades Cooperativas.** Que tengan personal administrativo y asalariado, que no sean socios y cuyas relaciones de trabajo se rigen por la LFT.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

SUJETOS EXENTOS A REPARTIR UTILIDADES

Las empresas que no tienen obligación a pagar PTU serían (Art. 126, LFT):

- **Empresas de nueva creación.** Siempre que se trate del primer año de funcionamiento, el cual empieza a correr a partir de la fecha del aviso de registro o alta ante el SAT por el inicio de operaciones. Documento de inscripción al RFC es el documento que determina esta circunstancia.
- **Empresas de nueva creación dedicadas a la elaboración de un producto nuevo.** Esto aplicará por los **2 primeros años**. Para determinar lo novedoso del producto se tendrá que tener la opinión de la Secretaría de Economía (fomento de industrias nuevas).
- **Industrias extractivas de nueva creación durante el periodo de exploración (sector minero).** En el momento en que las empresas realicen la primera actividad de producción, termina automáticamente el plazo de excepción y, por consiguiente, tienen la obligación de participar a los trabajadores de las utilidades que obtengan.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

SUJETOS EXENTOS A REPARTIR UTILIDADES

Las empresas que no tienen obligación a pagar PTU serían:

- **Instituciones de asistencia privada.** Deben estar reconocidas por las leyes y con bienes de propiedad particular ejecutan actos humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios (asilos, fundaciones).
- **IMSS e instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.** El criterio de la STyPS es que estos organismos no tengan estos fines si tendrán la obligación de repartir utilidades.
- **Empresas cuyo ingreso anual declarado al ISR sea MENOR a 300,000.00.** La Resolución fue emitida el 19 de diciembre de 1996.

TRABAJADORES CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES Y PERSONAS EXCLUIDAS DEL REPARTO

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

TRABAJADORES CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES

Todos los trabajadores que hayan prestado un trabajo personal subordinado y recibido el pago de un salario, tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas.

- **Trabajadores de planta.** Todos los trabajadores que ostenten esta categoría y que hayan prestado un servicio personal subordinado.
- **Trabajadores por obra o tiempo determinado (eventuales).** Son aquellos que prestan sus servicios a una empresa o establecimiento supliendo **vacantes, transitorias, temporales o trabajos extraordinarios.** Tendrán derecho a la participación siempre que hayan **laborado mínimo 60 días durante el año.**
- **Extrabajadores de planta.** Aquellos que fueron despedidos o que renunciaron voluntariamente a su empleo y participaran de ellas con el número de días trabajados y el salario percibido durante el tiempo que laboraron durante el ejercicio.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

TRABAJADORES CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES

Todos los trabajadores que hayan prestado un trabajo personal subordinado y recibido el pago de un salario, tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas.

- **Extrabajadores por obra o tiempo determinado.** Cuando la relación de trabajo haya sido por obra o tiempo determinado, los trabajadores *tendrán derecho a participar en las utilidades* siempre que **hayan laborado al menos 60 días en forma continua o discontinua** en el ejercicio de que se trate. **Ver Art. 987, LFT**
- **Trabajadores de confianza.** Si el salario que perciben es mayor del que corresponda al trabajador sindicalizado o de base de más alto salario dentro de la empresa, se aumentará en un 20% como salario máximo.
- **Trabajadores del establecimiento de una empresa.** Señalado por el Art. 127, frac. IV Bis

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

TRABAJADORES CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES

Trabajadores considerados en servicio. Art. 127, frac. IV, LFT

- **Madres trabajadoras.** En periodos pre y post natal **Art. 170, LFT**
- **Trabajadores que hayan sufrido riesgos de trabajo (con una incapacidad temporal).** Accidentes o enfermedades de trabajo a los que están expuestos por motivo de su trabajo. **Art. 473 y 478, LFT**
- **Beneficiarios de aquellos trabajadores fallecidos.** Derivado de un accidente de trabajo durante el ejercicio fiscal material del reparto. **Art. 115, LFT**

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

TRABAJADORES EXCLUIDOS DEL REPARTO DE UTILIDADES

De acuerdo con el Art. 127, LFT

- **Directores, administradores, y gerentes generales.** Art. 127, frac. I. y Art. 9, LFT
- **Trabajadores domésticos.** Los que prestan sus servicios en la casa habitación de los particulares. Art. 127, frac. VI
- **Beneficiarios de aquellos trabajadores fallecidos.** Derivado de un accidente de trabajo durante el ejercicio fiscal material del reparto. Art. 115, LFT.

Art. 9, LFT. TRABAJADOR DE CONFIANZA

La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

TRABAJADORES EXCLUIDOS DEL REPARTO DE UTILIDADES

De acuerdo con el Art. 127, LFT

Directores, administradores, y gerentes generales. Art. 127, frac. I. y Art. 9, LFT

DIRECTORES DE FINANZAS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO TIENEN DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.

En los organigramas de las empresas existen los cargos de directores, administradores y gerentes generales, así como directores, administradores y gerentes de áreas; por lo tanto no es lógico ni jurídico admitir que el artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo exente del pago de la participación en las utilidades de las empresas, a todos los directores y administradores, sean generales o de área y sólo a los gerentes generales los incluya en esa exención; esto es, debe entenderse que la naturaleza de "general" califica tanto a los directores, administradores y gerentes y no sólo a estos últimos, motivo por el que esos directivos, en el caso, "el director de finanzas" cuando lo son de áreas específicas sí son sujetos del pago de utilidades.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 7694/97. Productora e Importadora de Papel, S.A. de C.V. 4 de marzo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Silvia Martínez Saavedra.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

TRABAJADORES EXCLUIDOS DEL REPARTO DE UTILIDADES

De acuerdo con el Art. 127, LFT

- **Personas físicas propietarias o copropietarios de una negociación.** Entendiendo que estas personas al ser dueños de los medios de producción, obtienen los recursos económicos mediante el pago de dividendos o utilidades repartibles.
- **Profesionales técnicos, artesanos, y otros de forma independiente prestan servicios a una empresa.** Siempre que no exista una relación de trabajo.
- **Trabajadores eventuales.** Cuando hayan laborado **menos de 60 días** durante el ejercicio fiscal.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

TRABAJADORES EXCLUIDOS DEL REPARTO DE UTILIDADES

De acuerdo con el Art. 127, LFT

- **Personas físicas propietarias o copropietarios de una negociación.** Entendiendo que estas personas al ser dueños de los medios de producción, obtienen los recursos económicos mediante el pago de dividendos o utilidades repartibles.
- **Profesionales técnicos, artesanos, y otros de forma independiente prestan servicios a una empresa.** Siempre que no exista una relación de trabajo.
- **Trabajadores eventuales.** Cuando hayan laborado **menos de 60 días** durante el ejercicio fiscal.

DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE

ART. 120, LFT. RENTA GREVABLE Y PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 120.- El Porcentaje fijado por la Comisión constituye la participación que corresponderá a los trabajadores en las utilidades de cada empresa.

Para los efectos de esta Ley, se considera **utilidad en cada empresa la renta gravable**, *de conformidad con las normas de la Ley del Impuesto sobre la Renta.*

Precisiones:

- **Empresa.** La unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios. **Art. 16, LFT.**
- **Renta gravable.** En la Ley de ISR tanto las personas morales y personas físicas que desarrollan una empresa tendrán bases de determinación distinta de la renta gravable.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE

ART. 120, LFT. RENTA GREVABLE

PERSONA MORAL, REGIMEN GENERAL DE LEY. ART. 9, LISR

Ingresos acumulables

(-) Cantidades que no hayan sido deducibles **Art. 28, frac. XXX, LISR**

(=) Ingresos para determinar la renta gravable

(-) Deducciones autorizadas

(=) Renta gravable

(x) Porcentaje aplicable (10%)

(=) Reparto de utilidades por pagar

PRECISIÓN PARA DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE DE PM

No se disminuirá con:

- la PTU pagada en el ejercicio
- Ni con las pérdida fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE

ART. 120, LFT. RENTA GREVABLE

PERSONA FÍSICAS, ACT. EMP. Y PROFESIONAL. ART. 109, LISR

Ingresos acumulables

(-) Cantidades que no hayan sido deducibles **Art. 28, frac. XXX, LISR**

(=) Ingresos para determinar la renta gravable

(-) Deducciones autorizadas

(=) Renta gravable

(x) Porcentaje aplicable (10%)

(=) Reparto de utilidades por pagar

PRECISIÓN PARA DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE DE PF

- Se deberá determinar una renta gravable para cada actividad: una para la actividad empresarial y otra para la profesional

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE

ART. 120, LFT. RENTA GREVABLE

PERSONA FÍSICAS, RIF. ART. 111, séptimo y octavo párrafos , LISR

CONCEPTOS	1er Bim	2do Bim	3er Bim	4to Bim	5to Bim	6to Bim	Total
Ingresos acumulables	225,000.00	376,000.00	289,000.00	315,000.00	328,000.00	336,000.00	1,869,000.00
(-) Ingrs Exentos No Ded Art. 28, Frac. XXX, LISR	14,128.00	13,136.00	10,176.00	13,482.00	14,788.00	28,174.00	93,884.00
(-) Deducciones autorizadas	108,600.00	112,410.00	115,050.00	148,775.00	154,565.00	175,785.00	815,185.00
(-) Adquisición Activos		38,700.00			45,000.00		83,700.00
(=) Renta gravable	102,272.00	211,754.00	163,774.00	152,743.00	113,647.00	132,041.00	876,231.00
(X) % de reparto							10%
(=) PTU a repartir							87,623.10

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE

ART. 113-G, LISR. RENTA GREVABLE (RESICO)

Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, en términos de esta Sección, **la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 120 y 127, fracción III de la Ley Federal del Trabajo**, será determinada por el contribuyente:

Ingresos efectivamente cobrados (amparados por CFDI y que correspondan a las actividades por las que deba determinarse la utilidad).

(-) Pagos de servicios y adquisición de bienes o del uso o goce temporal de bienes (efectivamente pagados en el mismo ejercicio **estrictamente indispensables** para la realización de las actividades por las que se deba calcular **la utilidad**)

(-) Pagos que sean exentos para el trabajador en términos del Art. 28, frac. XXX, LISR.

(=) Renta Gravable

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE

ART. 113-G, LISR. RENTA GREVABLE (RESICO)

R. 3.13.13 Disminución de devoluciones, descuentos o bonificaciones

Se elimina la regla 3.13.13 que permitía a las personas físicas que tributan bajo RESICO disminuir, para efectos de la determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la empresa (PTU), el importe de las devoluciones, descuentos o bonificaciones, de la totalidad de los ingresos percibidos en la declaración anual.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE

ART. 120, LFT. PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN

SEXTA COMISION NACIONAL PARA PTUE (DOF 18/SEP/2020)

En el resolutivo primero de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la **Sexta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, **se establece** que los ***trabajadores participarán en 10% de las utilidades de las empresas en las que presten sus servicios***, porcentaje que se aplicará sobre la renta gravable determinada según lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PAGO DE UTILIDADES

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU PAGO

ART. 122, LFT. LIMITE PARA EL PAGO

El reparto de utilidades entre los trabajadores **deberá** efectuarse **dentro de los sesenta días siguientes** a la **fecha en que deba pagarse el impuesto anual**, aun cuando esté en **trámite objeción de los trabajadores**.

El **artículo 76, fracción V**, de la **LISR**, señala la **obligación** de las personas morales de **presentar su declaración** del impuesto sobre la renta dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que **termine el ejercicio** y el **artículo 150** de la misma ley dispone que las personas físicas la presentarán en **abril del año siguiente**.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU PAGO

REFORMA LABORAL DEL 01 DE MAYO DE 2019

ART. 3 TER, FRAC. V., LFT

V. Día. Se hace referencia a **día hábil**, salvo que expresamente se mencione que se trata de días naturales

Precisiones:

1. Se encuentra en el Título I. Principios Generales
2. Se puede interpretar que es parte sustantiva de dicha Ley
3. Sin embargo, contiene **definiciones de carácter procesal**
4. Se de aplicar el Art. 18, LFT. En caso de duda interpretativa, prevalecerá la más favorable al trabajador, si existen dos posturas. En este caso, **días naturales.**
5. **Postura de la PROFEDET**

¿Cuándo debo recibir pago de las Utilidades?

A más tardar el 30 de mayo en el caso de las y los trabajadores que laboran para una persona moral (empresa), mientras que las personas que trabajan para una persona física (patrón), deberán recibir el pago a más tardar el 29 de junio.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU PAGO

CONVENIO DE PAGO DIFERIDO O EN PARCIALIDADES

ARTS. 57 Y 33, LFT.

En los años 2020 y 2021 derivado de la pandemia se recurrió a esta estrategia, de celebrar convenios con los trabajadores, **partiendo de la buena fe de que el patrón lo pagará una vez que se cuente con los recursos suficientes** para solventar esta obligación.

En la celebración de este convenio **es necesario justificar que el motivo es la falta de liquidez de la empresa** y que por esa razón **no podrá efectuarlo dentro de la fecha límite** para su cumplimiento.

Para su validez, es necesario que los **trabajadores estén de acuerdo** y que esa voluntad **se plasme en el convenio**, solicitando la **ratificación** del mismo ante la **Junta de Conciliación y Arbitraje** correspondiente, quien es la encargada de **revisar la justificación de su celebración**, así como la **inexistencia de alguna renuncia de derechos laborales por parte de los trabajadores**.

DESCUENTOS PERMITIDOS EN LA PTU

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DESCUENTOS PERMITIDOS EN LA PTU

ART. 110, LFT

Los descuentos en las utilidades de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos y con los requisitos siguientes:

- I. Pago de deudas contraídas con el patrón por anticipo de utilidades, pérdidas, averías o adquisición de artículos producidos por la empresa. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de las utilidades que le corresponda al trabajador y el descuento será el que convengan el trabajador y el patrón, sin que pueda ser mayor del 30 %, del excedente del salario mínimo.
- II. Pago de la renta a que se refiere al artículo 151 de Ley Federal del Trabajo.
- III. Pagos de abonos para cubrir préstamos del Infonavit. Estos descuentos deberán ser aceptados libremente por el trabajador.
- IV. Pagos de cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro. Siempre que los trabajadores manifiesten expresa y libremente su conformidad y que su salario no sea mayor al 30 % del excedente.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DESCUENTOS PERMITIDOS EN LA PTU

ART. 110, LFT

- V. Pago de pensiones alimenticias en favor de acreedores alimentarios decretado por la autoridad competente.
- VI. Pago de cuotas sindicales ordinarias previstas en los estatutos sindicales.
- VII. Pago de abonos para abrir créditos garantizados por el INFONACOT. Estos descuentos deberán ser aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder de 20 % del salario.
- VIII. El impuesto sobre la renta que corresponda, en su caso, por las utilidades percibidas. (Solo por el excedente de 15 días de salario).

INTEGRACION DE LA COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DESCUENTOS PERMITIDOS EN LA PTU

ART. 132, FRAC. XXVIII, LFT

En cada empresa deberá integrarse una Comisión Mixta de Reparto de Utilidades, por lo que es un derecho de los trabajadores y una obligación de los patrones designar a sus respectivos representantes para su instalación.

Se recomienda que la Comisión Mixta de Participación de Utilidades a que se refiere la fracción I del artículo 125 de la Ley Federal del Trabajo, se integre **dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el patrón entregue a los trabajadores la copia de su declaración del ejercicio**; para tal efecto, el patrón **comunicará por escrito a los trabajadores los nombres de las personas que designa como sus representantes** y aquellos, a su vez, avisarán al patrón los nombres de quienes los representarán. **No existe límite en cuanto al número de representantes ni podrán rehusar a un integrante de la misma.** Los interesados serán quienes de común acuerdo señalen el número de las personas que los representarán ante la comisión, la cual deberá integrarse con igual número de representantes de los trabajadores y de la empresa.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DESCUENTOS PERMITIDOS EN LA PTU

ART. 132, FRAC. XXVIII, LFT

Los **trabajadores de confianza no podrán ser representantes** de los trabajadores en la Comisión Mixta, según lo dispone el **artículo 183** de la Ley Federal del Trabajo.

FUNCIONES LA COMISION MIXTA

La Comisión Mixta de Participación de Utilidades tiene como función principal elaborar el proyecto que determine el reparto individual de cada trabajador, las bases bajo las cuales se repartirán las utilidades entre los trabajadores, y fijar dicho proyecto en todos y cada uno de los establecimientos que formen parte integrante de la empresa. Se recomienda hacer individualmente las observaciones que juzguen convenientes cuando menos con 15 días de anticipación al pago, para que los trabajadores de cada centro de trabajo conozcan el referido proyecto y puedan, en su caso, dentro del mismo plazo hacer individualmente las observaciones que juzguen convenientes. Es recomendable que la Comisión levante un acta en la que se haga constar el periodo y lugares en que se fijará el proyecto respectivo.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DESCUENTOS PERMITIDOS EN LA PTU

ART. 132, FRAC. XXVIII, LFT

FUNCIONES LA COMISION MIXTA

Para elaborar el proyecto de reparto individual, la Comisión Mixta deberá tomar en cuenta las bases que señalan los artículos 123, 124 y 127 de la Ley Federal del Trabajo, y si los representantes de los trabajadores y del patrón no se ponen de acuerdo sobre la aplicación de estas disposiciones, decidirá el inspector del trabajo sobre el punto de conflicto, decisión que deberá acatar la Comisión Mixta en sus términos.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta para determinar el reparto individual, deberán quedar plasmados en las actas levantadas, las cuales deberán firmar sus integrantes.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DESCUENTOS PERMITIDOS EN LA PTU

ART. 132, FRAC. XXVIII, LFT

OBLIGACIONES LA COMISION MIXTA

Entregar al patrón el proyecto de reparto de utilidades aprobado por los integrantes de la Comisión Mixta, para que proceda al pago en los términos establecidos.

Vigilar que las utilidades se paguen conforme al proyecto de reparto individual aprobado, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que la empresa presentó o debió presentar su declaración del ejercicio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sugerir a la empresa que informe a sus ex trabajadores sobre la cantidad que les corresponda y la fecha a partir de la cual pueden cobrar sus utilidades.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DESCUENTOS PERMITIDOS EN LA PTU

ART. 132, FRAC. XXVIII, LFT

OBLIGACIONES LA COMISION MIXTA

Informar a los trabajadores sobre el derecho que tienen para inconformarse respecto de su participación individual, y el plazo que tienen para hacerlo.

Recibir y resolver dentro de un plazo de 15 días las inconformidades que presenten los trabajadores en lo individual respecto de su reparto. En caso de que la resolución sea negativa al trabajador, éste podrá demandar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente el monto de la utilidad que considere que le corresponde, conforme al proyecto del reparto individual.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

DESCUENTOS PERMITIDOS EN LA PTU

ART. 132, FRAC. XXVIII, LFT

INFORMACIÓN QUE SE DEBE PROPORCIONAR A LA COMISION MIXTA

El patrón está obligado a proporcionar a la Comisión las nóminas, listas de raya y de asistencia del personal sindicalizado y de confianza del ejercicio fiscal materia del reparto, así como los demás elementos necesarios para realizar su función, como son las constancias de incapacidad y permisos concedidos; lista de ex trabajadores y tiempo que laboraron en la empresa; relación con los nombres, funciones y facultades de los empleados de confianza que laboran en el centro de trabajo, para que la Comisión determine cuáles trabajadores tienen y cuáles no tienen derecho a participar en las utilidades.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

REFORMA LABORAL 2021

ART. 127, FRAC. VIII, LFT

LIMITE A LA PTU

Artículo 127. — El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ajustará a las normas siguientes:

I a VII [...]

VIII. El monto de la participación de utilidades tendrá como **límite máximo tres meses del salario del trabajador** o el **promedio de la participación recibida en los últimos tres años**; se aplicará el monto **que resulte más favorable al trabajador.**

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

REFORMA LABORAL 2021

ART. 127, FRAC. VIII, LFT LIMITE A LA PTU

ANALISIS DE LA FRACCION VIII DEL ART. 128, LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA EL REPARTO DE UTILIDADES 2023

A. DETERMINACION DE LA PTU PROMEDIO PAGADA EN LOS 3 ULTIMOS EJERCICIOS

TRABAJADOR	PTU 2021	PTU 2020	PTU 2018	PROMEDIO	
Empleado A	31,000.00	13,000.00		22,000.00	NO PROVIENE DE OUTSOURCING
Empleado B	36,000.00	22,000.00	32,000.00	30,000.00	
Empleado C				-	
Empleado D	30,000.00	12,000.00	27,000.00	23,000.00	
	97,000.00	47,000.00	59,000.00		

B. DETERMINACION DE 3 MESES DE SALARIO

TRABAJADOR	SALARIO MENSUAL	3 MESES SALARIO
Empleado A	7,500.00	22,500.00
Empleado B	7,500.00	22,500.00
Empleado C	12,000.00	36,000.00
Empleado D	6,000.00	18,000.00

C. DETERMINACION DE LA PTU A REPARTIR EN 2023

Renta gravable	1,200,000.00
(x) % de reparto	10%
(=) PTU a repartir	120,000.00

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

REFORMA LABORAL 2021

ART. 127, FRAC. VIII, LFT LIMITE A LA PTU

D. DETERMINACION DEL MONTO MAS FAVORABLE								INGR ADIC
TRABAJADOR	PTU PROM 3 AÑOS	3 MESES SALARIO	MAS FAVORABLE		PTU A REPARTIR 2023	PTU A PAGAR 2023	OBSERVACION	GRATI GRAV
Empleado A	22,000.00	22,500.00	22,500.00	3 meses salario	28,000.00	22,500.00	Aplic tope Art 127, frac. VIII 3, meses salario	5,500.00
Empleado B	30,000.00	22,500.00	30,000.00	promedio 3 años PTU	28,000.00	28,000.00	Monto real determinado	
Empleado C	-	36,000.00	36,000.00	3 meses salario	38,000.00	36,000.00	Aplic tope Art 127, frac. VIII, 3 meses salario	2,000.00
Empleado D	23,000.00	18,000.00	23,000.00	promedio 3 años PTU	26,000.00	23,000.00	Aplic tope Art 127, frac. VIII, Promedio 3 años PTU	3,000.00
					120,000.00	109,500.00		10,500.00

E. ANALISIS DEL MONTO A PAGAR EN 2023 DE PTU

TRABAJADOR	PTU A REPARTIR
Empleado A	28,000.00
Empleado B	28,000.00
Empleado C	38,000.00
Empleado D	26,000.00
	120,000.00

F. ANALISIS DEL MONTO A PAGAR EN 2023 DE PTU

Monto de PTU determinada para el reparto	120,000.00	a) Regresar a las utilidades de los trabajadores
(-) PTU realmente pagada	109,500.00	b) Pagar a los trabajadores (NO PTU - Gratificación)
(=) Diferencia no pagada de PTU	10,500.00	

EFECTO FISCAL DE LA PTU

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

EFFECTOS FISCAL DE LA PTU

ART. 93, FRAC. XIV, LISR. EXENCIÓN

Los ingresos que perciban los trabajadores por concepto de participación de utilidades tienen el siguiente tratamiento fiscal.

La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas no pague impuesto hasta por la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general (UMA), actualmente unidad de medida y actualización.

Por el excedente de utilidades se calculará el impuesto, para lo cual se recomienda aplicar las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta como a continuación se indica

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

EFFECTOS FISCAL DE LA PTU

ART. 174, RLISR. CALCULO DEL ISR OPCIONAL

El excedente de 15 días de unidad de medida y actualización, de la participación de las utilidades causa impuesto, por lo que de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (que puede ser el más favorable al trabajador), se presenta el procedimiento de retención para determinar el impuesto de la utilidad gravada.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE OBJECIONES

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

ART. 121, LFT DERECHO DE LA INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

En este artículo se establece el derecho que tienen los trabajadores para obtener copia de la declaración del ejercicio que presentó la empresa o persona física y de inconformarse en caso de no estar de acuerdo en alguno de los renglones de la misma presentando escrito de objeciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

De conformidad con el artículo 125 de la Ley Federal del Trabajo, el patrón convocará a la integración de la Comisión Mixta de Reparto de Utilidades quien determinará e informará si se generaron utilidades durante el ejercicio.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

ART. 32, CFF DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

Las empresas tienen el derecho de presentar hasta en tres ocasiones declaraciones complementarias de cada ejercicio fiscal, mediante las cuales modifiquen los resultados del ejercicio, y por consiguiente la participación de utilidades a los trabajadores. En este caso, el sindicato, o la mayoría de los trabajadores, estará en posibilidad de solicitar a su patrón copia de ellas.

OBJECCIÓN A LA DECLARACIÓN ANUAL

Los trabajadores por su apreciación diaria de las actividades de la empresa, perciben el movimiento económico y operativo de la misma, lo que les facilita comparar si lo que se declara está razonablemente apegado a la realidad por ellos observada.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

OBJECCIÓN A LA DECLARACIÓN ANUAL

Cuando los trabajadores advierten, o cuando menos tienen dudas razonables de que la declaración del ejercicio del patrón presenta irregularidades o bien que éste incurrió en omisiones que afectan las utilidades de las que son partícipes, tienen derecho de formular las objeciones que juzguen procedentes sobre el contenido de tal declaración, para que las autoridades fiscales competentes efectúen la revisión que de acuerdo con sus facultades proceda, y una vez practicada esta, comuniquen el resultado a los trabajadores y a la empresa, para los efectos que correspondan.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

NATURALEZA DEL ESCRITO DE LAS OBJECIONES

El escrito de objeciones será tomado como una denuncia de irregularidades en materia fiscal y laboral, según el artículo 1°. del Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, el artículo 3°. del mismo ordenamiento dispone que el procedimiento de revisión que realicen las autoridades fiscales competentes respecto de las objeciones de los trabajadores, una vez iniciado deberá concluirse para efectos fiscales y de participación de utilidades, sin que proceda el desistimiento de los trabajadores.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

El artículo 4° del Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo señala que el derecho a recibir la copia de la declaración, o declaraciones complementarias en su caso, el de revisar los anexos correspondientes, así como el de formular objeciones, compete ejercitarlo al sindicato titular del contrato colectivo de trabajo, al del contrato ley en la empresa o, en su caso, a la mayoría de sus trabajadores.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

Entrega de la copia de la declaración.

1. Corresponde únicamente a los patrones, dentro de un término de diez días contados a partir de la fecha de la presentación de su declaración del ejercicio, entregar a los trabajadores copia de ésta; lo mismo se hace tratándose de la o las declaraciones complementarias, por lo que no es posible que las autoridades fiscales proporcionen a los trabajadores copia de estos documentos. Los anexos, que de conformidad con las disposiciones fiscales hubieran presentado los patrones al Servicio de Administración Tributaria, estarán a disposición de los trabajadores durante un término de 30 días a partir de la fecha en que se les hubiera entregado la declaración, ya sea en las oficinas del patrón o en las de la autoridad fiscal que en su caso corresponda.

Si el patrón no hace entrega de la declaración al representante de los trabajadores, o no quedan a su disposición los anexos correspondientes, no correrá el término para formular las objeciones a la declaración.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

Se recomienda a los representantes de los trabajadores que reciban la declaración mediante una comunicación que les dirija por escrito el patrón y anote la fecha de recibido. Este documento es importante porque sirve de base para hacer el cómputo de los días para formular las objeciones a la declaración. De conformidad con las disposiciones fiscales las declaraciones del ejercicio deberán presentarse a través de medios electrónicos en la dirección de correo electrónico que al efecto señale el Servicio de Administración Tributaria mediante disposiciones de carácter general.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

2. La empresa que tenga uno o varios establecimientos, como plantas, sucursales, agencias y otra forma semejante, tendrá obligación de entregar a los representantes de los trabajadores de cada centro de trabajo, copia de la declaración del ejercicio. En caso de que en la empresa existan varios sindicatos, cualquiera de ellos puede formular las objeciones ante el Servicio de Administración Tributaria.
3. Los trabajadores, como titulares del derecho a participar en las utilidades, tienen que conocer los datos contenidos en la declaración, principalmente de los ingresos acumulados y de las deducciones que hizo el patrón para determinar el monto que les corresponde para que, en su caso, puedan inconformarse ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo que podrán solicitar explicaciones a las autoridades fiscales sobre la información contenida en ésta.
4. Los patrones no están obligados a permitir a los trabajadores el acceso a los libros de contabilidad que sirvieron de base para formular su declaración, ya que su revisión compete únicamente al Servicio de Administración Tributaria.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

5. Los datos contenidos en la declaración y en sus anexos son de carácter fiscal, por consiguiente, los trabajadores no deberán darlos a conocer a terceras personas, pues de ser así incurren en responsabilidad legal.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

REQUISITOS DE TIEMPO Y FORMA

DE TIEMPO

Art. 122, segundo párrafo, LFT

Para que proceda el escrito de objeciones deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

Presentar el escrito de inconformidad dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que el patrón les haya entregado la copia de la declaración, ante las autoridades fiscales que por razones de competencia les corresponda intervenir, debiéndose tener presente que mientras el patrón no entregue copia completa de la declaración no correrá el plazo que se menciona.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

REQUISITOS DE TIEMPO Y FORMA DE FORMA

Art. 122, segundo párrafo, LFT

El escrito deberá reunir las siguientes características:

- De acuerdo con el orden numérico, se mencionarán los renglones específicos de ingresos y de las deducciones, cuyo monto, aplicación o tratamiento no estén conformes.
- Las objeciones no se harán en forma global o sobre sumas generales contenidas en la declaración, tales como el total de ingresos, total de deducciones o utilidad fiscal.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

REQUISITOS DE TIEMPO Y FORMA DE FORMA

Art. 122, segundo párrafo, LFT

El escrito deberá reunir las siguientes características:

- Deberán señalarse con precisión las partidas o renglones que se objetan, conforme a la identificación numérica de la “mecánica operacional” contenida en la declaración, mencionando en cada caso las razones en que se apoyan para objetarlas, de acuerdo con el conocimiento que tengan sobre las particularidades operativas de la empresa o las situaciones esenciales que hayan observado y que consideren anomalías o irregularidades en el comportamiento fiscal de dicha empresa.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

REQUISITOS DE TIEMPO Y FORMA DE FORMA

El escrito deberá reunir las siguientes características:

- Si por alguna deficiencia incurrida en la forma o el fondo del escrito de objeciones, la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria les solicita por escrito que cumplan con los requisitos señalado en el presente capítulo, dentro de un término de treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación del requerimiento de la información o documentación, los representantes de los trabajadores deberán presentar las correcciones o elementos que sean necesarios para subsanar las fallas que específicamente les fueren señaladas por la citada dependencia. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se efectuará un segundo requerimiento, otorgándose un plazo de 15 días hábiles contados a partir de su notificación. De no dar cumplimiento al segundo requerimiento, se notificará la no admisión a los promoventes dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes al último

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

REQUISITOS DE TIEMPO Y FORMA DE FORMA

Datos de identificación:

- **Autoridad fiscal.** Deberá señalar nombre y dirección de la autoridad fiscal a cuya jurisdicción o competencia corresponda la empresa para efecto del impuesto sobre la renta.
- **Representación sindical.** Los sindicatos deben acreditar, en primer lugar, que son los titulares del contrato colectivo de trabajo o del contrato-ley con la empresa mediante una copia del documento relativo vigente en el momento de presentar las objeciones; y, en segundo, el representante o representantes del sindicato inconforme deben acreditar su personalidad como tales, mediante una copia del documento que establezca que los firmantes son miembros del comité ejecutivo central del sindicato. El documento debe contener la certificación de las autoridades federales o locales del trabajo, según corresponda, así como la constancia de que, tanto el sindicato como su comité ejecutivo, fueron debidamente inscritos en el registro de asociaciones existente en el seno de las autoridades laborales, conforme a los artículos 365, 368 y 377 de la Ley Federal del Trabajo.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

REQUISITOS DE TIEMPO Y FORMA DE FORMA

Datos de identificación:

- **Mayoría de trabajadores.** En caso de no existir sindicato, la mayoría de los trabajadores podrán presentar el escrito de objeciones ante las autoridades fiscales competentes. Para tal fin deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo
- 5°. del Reglamento de la Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece que, para acreditar la mayoría de los trabajadores, los mismos deberán solicitar a la autoridad del trabajo competente, realizar una inspección extraordinaria, o bien, las diligencias que consideren pertinentes para constatar el número de trabajadores con los que cuenta el centro de trabajo, mediante escrito libre en el que se especifique el nombre, denominación o razón social y domicilio del centro de trabajo, así como domicilio para oír y recibir notificaciones, adjuntado un listado en el que conste el número de trabajadores, el nombre de cada uno de ellos y el puesto que desempeñan.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE

El escrito de objeciones se presentará en original y tres copias, con los siguientes documentos:

- Copia del contrato colectivo de trabajo o contrato-ley vigente o bien documento que acredite al promovente ser administrador de este último (solo sindicatos).
- Constancia autorizada expedida por la autoridad del trabajo competente que acredite la representación del sindicato o de los representantes de la mayoría de los trabajadores.
- Copia de la identificación oficial del Secretario General del Sindicato o de la persona o personas que firman el escrito de objeciones.
- Copia de la declaración del ejercicio o de la declaración complementaria y, en su caso, constancia de la fecha de entrega a los representantes.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

AUTORIDAD COMPETENTE ANTE LA QUE SE PRESENTAN LAS OBJECIONES

El escrito debe presentarse ante las siguientes unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria:

- La Administración General de Grandes Contribuyentes. Cuando se trate de sujetos y entidades que se ubiquen en cualquiera de los supuestos del artículo 28, apartado B, del nuevo Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015 en vigor, a partir del 22 de noviembre de 2015. La Administración General de Hidrocarburos cuando se trate de sujetos y entidades comprendidos en el apartado B del artículo 30 del citado Reglamento.
- La Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal cuando corresponda jurisdiccionalmente al domicilio de la empresa, en los casos de empresas que no se encuentren comprendidas en los supuestos anteriores.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

AUTORIDAD COMPETENTE ANTE LA QUE SE PRESENTAN LAS OBJECIONES

El escrito debe presentarse ante las siguientes unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria:

- Si el sindicato o mayoría de los trabajadores de una empresa tuvieran su domicilio en población distinta al lugar en que resida la autoridad fiscal competente y no pudiesen presentar directamente ante dichas autoridades sus objeciones, podrán enviar su escrito, dentro del término de ley, por correo certificado con acuse de recibo.
- En estos casos se tendrá como fecha de presentación del documento el día en que se haga la entrega en la oficina de correos.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

ESCRITO DE OBJECIONES

ADMISIÓN DEL ESCRITO DE OBJECIONES

Una vez recibidas las objeciones, y siempre que cumplan con los requisitos formales, la unidad administrativa competente comunicará por escrito a los trabajadores sobre la admisión de su inconformidad dentro de un plazo de 30 días hábiles.

REVISIÓN FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo la unidad administrativa competente deberá responder por escrito al sindicato titular del Reparto de utilidades 27 contrato colectivo o la mayoría de los trabajadores de la empresa, respecto de cada una de las observaciones que juzguen convenientes, una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización de acuerdo con los plazos que establece el Código Fiscal de la Federación.

TALLER PRÁCTICO DE PTU 2023

¡Muchas gracias por su atención!

contacto:

Whats app: rtorresb@comunidad.unam.mx

Whats App: 552690 8615

Facebook: ruben.torresbenitez